

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8306 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Barbo Energías Renovables, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Central Hidroeléctrica El Solvente" Grupo de Generación G2, inscrita en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión de la Región de Murcia con n.º AT-00048-PR, en el término municipal de Ojós.

Visto el expediente 4E16AT001010, iniciado a instancia de la empresa Barbo Energías Renovables, S.A., con C.I.F. n.º A-95641692 y domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao, Calle Jon Arrospide, 20, interior, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 21 de enero de 2016, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, de la modificación de la instalación de producción en régimen ordinario existente, denominada "Central Hidroeléctrica El Solvente", situada en el término municipal de Ojós, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Segundo: La empresa dispone de Autorización Administrativa de Transmisión de Instalación Eléctrica de Alta Tensión de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Ordinario de fecha 23 de mayo de 2013, inscrita en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión con el n.º AT-00048-PR. Asimismo dispone de inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica (RAIPEE) del Ministerio de Industria con n.º RO1-0390.

Tercero: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I y II, del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 69, de 26 de marzo de 2016, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó las características técnicas de la instalación de producción, y se puso a disposición pública el proyecto, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

Quinto: La empresa solicitante Barbo Energías Renovables, S.A., mediante resolución de 24 de abril de 2012 de la Confederación Hidrográfica del Segura, tiene autorizado el aprovechamiento hidroeléctrico.

Sexto: La empresa solicitante Barbo Energías Renovables, S.A., tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica para la ejecución del proyecto de modificación de la instalación de producción.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía al amparo de lo dispuesto en art. 10.1.28 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 6 del Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en relación con el art. 5 del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y por aplicación de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000 de 1 de diciembre; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Barbo Energías Renovables, S.A., la autorización administrativa para la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "CENTRAL HIDROELECTRICA EL SOLVENTE", situada en el término municipal de Ojós.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica antes mencionada, cuyas características principales quedan descritas a continuación:

Equipo mecánico:

- 1 Turbina de flujo transversal (Crossflow).
- Salto neto: 22 m.
- Caudal máximo nominal: 6,5 m³/seg.
- Potencia Nominal: 1.016 kW.
- Velocidad de rotación (rpm): 136.
- Velocidad de embalamiento (rpm): 319.

Equipo eléctrico:

- 1 Generador síncrono, horizontal acoplado con multiplicador a la turbina.
- Potencia activa: 922 kW.
- Tensión: 400/230 Vca.
- Frecuencia: 50 HZ
- Velocidad de rotación (rpm): 1.000
- Velocidad de embalamiento (rpm): 2.334.

Centro de transformación

-1 Transformador trifásico aislamiento seco de potencia de 1.000 kVA, relación 20.000 / 400-230 V, conexión Dyn11.

-1 Transformador trifásico para Servicios Auxiliares de 25 kVA, refrigeración natural en aceite, relación 20.000 / 400-230 V, conexión Dyn11.

-Celdas: Modulares bajo envolvente metálica, aislamiento y corte en SF₆ de 24 kV, con las siguientes funciones; de línea; de protección y medida en barras, protección general motorizada con interruptor automático, medida, protección con fusibles para Trafo generación y protección con fusibles para Trafo Servicios Auxiliares

- Cuadro de protección de baja tensión SSAA.
- Módulo de medida de energía.
- Rectificador CC (120V cc)
- Cuadro de telecontrol.
- SALA DE CONTROL: Cuadro de protección y control Generador Síncrono.

Conductores:

-Lado BT a 400 V, conexión generador a cuadro de protección y control y puente con transformador: Unipolares de Cu (RV) de 0,6/1 kV, de sección 3(4x1x240 mm²) + (2x1x240 mm²)

-Lado AT: Puentes celdas-transformadores; aislamiento seco, tensión 12/20 kV tipo HEPRZ1, Al, 3(1x95 mm²). Puente celda de línea - seccionador de corte existente; aislamiento seco, tensión 12/20 kV tipo HEPRZ1, Al, 3(1x95 mm²).

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto aprobado. En caso de introducir variaciones, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de 6 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por el titular a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial establecido, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Quinto: Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de mayo de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.